



RESOLUCION No. 1759

11 MAY 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION AMPARO DE NIÑOS IDENTIFICADA CON NIT N°860.021.792

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Quinto: Que la señora Teresa Zuleta De Mesa, identificado con cedula de ciudadanía N° 20.004.616, actuando en calidad de representante legal, el día 19 de abril de 2018, mediante radicado, E-2018-198873-1100, solicitó la aprobación de la reforma estatutaria de la entidad denominada FUNDACION AMPARO DE



RESOLUCION No. 1759 = 11 MAY 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS IDENTIFICADA CON NIT N°860.021.792

NIÑOS, identificada con NIT N°860.021.792, como consta en el acta de Junta Directiva N° 403, del 08 de febrero 2018, suscritas por las señoras María Teresa Zuleta de Mesa, actuando como presidente de la Asamblea y María Cecilia Gamboa Casablanca, en calidad de secretario de la misma.

Sexto: Que el día 02 de mayo de 2018, mediante radicado E-2018-225555-1100, la representante legal de la FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS, allegó los documentos de subsanación para dar continuidad con el trámite de aprobación de reforma estatutaria, de conformidad con el oficio de fecha 24 de abril de la actualidad, emanado de la coordinación del Grupo Jurídico de esta Dirección Regional.

Séptimo: Que mediante Resolución N° 115 del 07 de Noviembre de 1934, de la Presidencia de la República y el Ministerio de Gobierno, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS.

Octavo: Que mediante Resolución N° 1401 del 30 de Noviembre de 1988, el ICBF, aprobó reforma a los estatutos de la entidad denominada FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS.

Noveno: Que mediante Resolución N° 1193 del 27 de Agosto de 1993, el ICBF, aprobó reforma a los estatutos de la entidad denominada FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS.

Decimo: Que mediante Resolución N° 1829 del 20 de Noviembre de 2003, el ICBF, aprobó reforma a los estatutos de la entidad denominada FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS.

Décimo primero: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, la reforma integral de los estatutos, se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Décimo segundo: Que de conformidad con lo consignado en la reforma estatutaria, en su artículo quinto, capítulo I se determinó, que el objeto social de la fundación será el de "ofrecer protección por todos los medios legales y sociales a Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, que se encuentren con derechos amenazados, incumplidos o vulnerados en general brindándoles las herramientas necesarias para la construcción de su proyecto de vida, de tal forma que se logre mejorar su calidad de vida, mediante el desarrollo de programas y proyectos que promuevan los sistemas de formación integral, mediante el desarrollo educativo, la protección social, la recreación, el deporte, la cultura y la productividad (...)"



RESOLUCION No. 1759

11 MAY 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS IDENTIFICADA CON NIT N°860.021.792

Décimo tercero: Que con fecha del 07 de mayo de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3898 de 8 de Septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar."

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria integral presentada por la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS**, identificada con NIT N° 860.021.792, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución N° 1401 del 30 de Noviembre de 1988, con sede en la carrera 10ª #67-46 de Bogotá.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS** identificada con NIT N° 860.021.792, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será



RESOLUCION No. 1759 =

11 MAY 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS IDENTIFICADA CON NIT N°860.021.792

publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO:

La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 MAY 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE CARGO	FRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	David Rodríguez Mahecha / Grupo Jurídico - Abogado	<i>[Firma]</i>	07 de mayo de 2018
Aprobó - Control de Legadad	Ayda Eralia Orrego - Coordinadora Grupo Jurídico	<i>[Firma]</i>	07 de mayo de 2018

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



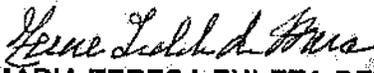
NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 15 de Mayo de 2018, se hizo presente la señora **MARIA TERESA ZULETA DE MESA**, identificado con cedula de ciudadanía N°20.004.616, de Bogotá, como Representante Legal de la entidad **FUNDACION AMPARO DE NIÑOS**, con el objeto de recibir notificación personal de la **Resolución No. 1759 del 11 de mayo de 2018**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria de la entidad denominada **FUNDACION AMPARO DE NIÑOS**, identificada con NIT N° **860.021.792**.

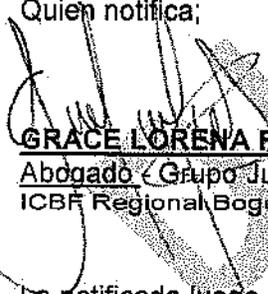
Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

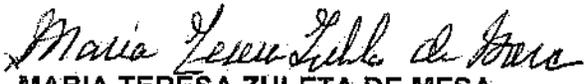
Notificada,


MARIA TERESA ZULETA DE MESA
CC. 20.004.616

Quien notifica;


GRACE LORENA RAMIREZ CALVO
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (**De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar**)


MARIA TERESA ZULETA DE MESA
CC. 20.004.616
Notificado



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 15 de mayo de la presente anualidad, notificó personalmente a la señora **MARIA TERESA ZUELTA DE MESA** representante legal de la entidad denominado **FUNDACION AMPARO DE NIÑOS**, de la Resolución No. 1759 del 11 de mayo de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria de la entidad denominada **FUNDACION AMPARO DE NIÑOS**.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 16 de mayo de 2018.


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

